Expediente: **2129/15**
Carátula: **SILVA LUCIANA C/ SILVA MARCOS CARLOS Y ACOSTA MARCOS GONZALO SH. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/03/2024 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*90000000000 - SILVA, MARCOS CARLOS-DEMANDADO*
*20309200250 - SILVA, LUCIANA-ACTOR*
*20146609474 - LUCERO, MIRTA GRACIELA-DEMANDADO*
*90000000000 - SILVA MARCOS CARLOS Y ACOSTA MARCOS GONZALO SH, -DEMANDADO*
*20360498663 - ACOSTA, MARCOS GONZALO-DEMANDADO*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2129/15

**H105014929933**

JUICIO:"SILVA LUCIANA c/ SILVA MARCOS CARLOS Y ACOSTA MARCOS GONZALO SH. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS." EXPTE.2129/15

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024

A la presentación de fecha 01-04-2024, efectuada por el letrado Paz Mariano, por el demandado Marcos G. Acosta:

Téngase al demandado Marcos Gonzalo Acosta por presentado en el carácter invocado, con patrocinio letrado del Dr. Mariano Paz. Por consituido domicilio digital a los efectos procesales. Désele la correspondiente intervención de ley. Tómese razón en el sistema SAE el apersonamiento aquí efectuado.

Sin perjuicio de lo proveído precedentemente: acompañe el letrado PAZ MARIANO en el perentorio término de tres (3) días la reposición fiscal por apersonamiento letrado, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección General de Rentas a fin de que forme el correspondiente cargo tributario y adjunte el bono profesional de la Caja de Previsión Social de Abogados y Procuradores de Tucuman y el bono de Colegio de Abogados de Tucumán, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de comunicar a las mencionadas entidades tal circunstancia.

Al nuevo apersonamiento letrado: póngase a conocimiento del letrado Holgado Sergio Eusebio.

Al pedido de levantamiento de embargo y atento a las constancias de autos del que surge que no se encuentran acreditados el pago de los aportes de ley correspondientes a los honorarios regulados al letrado Hogado Sergio Eusebio en sentencias dictadas en autos de 1ra. y 2da. instancia, a lo solicitado: no ha lugar por ahora.- JMA 2129/15

**Actuación firmada en fecha 06/03/2024**

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.